

(Del 14 de Diciembre de 1979 al 29 de Febrero de 1980)

Presidencia de la República, Junta Revolucionaria de Gobierno

1. Abolida Ley Reglamentaria de la Carrera Judicial

La Junta Revolucionaria de Gobierno derogó mediante Decreto No. 53 publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de diciembre del año pasado, la Ley Reglamentaria de la Carrera Judicial, emitida el 22 de septiembre de 1952.

En el mencionado Decreto se señala que, con el objeto de dar cumplimiento al Art. 91 de la Constitución Política, la Corte Suprema de Justicia presentará a más tardar el treinta y uno de Marzo de 1980, el nuevo proyecto de Ley de la Carrera Judicial.

Con estas disposiciones la primera JRG trató de eliminar las condiciones normativas de un Poder Judicial que en el pasado se mostró indiferente y sin valor para defender la ley, y por ello mismo, otorgó impunidad a un sistema que incumplió los derechos humanos de los salvadoreños.

Por otra parte, la medida, conexas con otras que se adoptarían en el campo económico, social y político, estaba llamada a impulsar un verdadero progreso en el respeto de los derechos humanos en el país. Sin embargo, en el campo político la primera JRG no logró superar la existencia de un "poder dual" en el gobierno.

2. Se declaran separados de sus cargos varios miembros de los Concejos Municipales de la República.

En el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1979, aparecen publicados los Decretos Nos. 58 y 66, por medio de los cuales la Junta Revolucionaria de Gobierno declara separados de sus cargos a los miembros de los Concejos Municipales de la casi totalidad de los municipios de los Departamentos de: San Vicente, Cabañas, Santa Ana, Cuscatlán, Usulután, Ahuachapán, La Unión, San Salvador, Morazán, San Miguel y Chalatenango.

En los relacionados Decretos, aparece publicada la Nómina de los nuevos funcionarios que sustituyen a los separados de sus cargos.

3. Importantes medidas adopta Junta Revolucionaria de Gobierno.

Consecuente con los lineamientos de su programa de emergencia tendiente a servir las necesidades más urgentes del pueblo salvadoreño, la primera JRG, instalada el 17 de Octubre de 1979, decretó el 20 de diciembre del mismo año, la Ley de Emergencia sobre Alquileres (Decreto No. 72); introdujo Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta (Decreto No. 73), y emitió la Ley Transitoria sobre la Dirección del INSAFOCOOP (Decreto No. 74).

4. Ley del Instituto Nacional del Café decreta JRG.

En el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 1980, se puede leer el texto íntegro de la **Ley del Instituto Nacional del Café**,

De conformidad con las disposiciones fundamentales de la mencionada Ley, y a partir de la fecha de vigencia de la misma, el Estado salvadoreño será el único autorizado para exportar café producido en el país, así como para realizar la comercialización del producto en los mercados externos.

Por otra parte, el Decreto deroga la Ley de Constitución de la Cía. Salvadoreña de Café, S.A. y Departamento Nacional del Café.

5. Créase Ministerio de Comercio Exterior.

Dentro del proceso de reformas al comercio exterior, la primera Junta Revolucionaria de Gobierno, creó mediante Decreto No. 68, el Ministerio de Comercio Exterior, el cual funcionará con las atribuciones que le determinen las leyes y especialmente el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo.

Dicho Decreto aparece publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero de 1980.

6. Medidas para el ordenamiento de pagos.

Mediante Decreto 77, la Junta Revolucionaria de Gobierno dictó medidas especiales para que, en caso de vacantes de los titulares o funcionarios

públicos con facultad de ordenación de pagos según señala la Ley de Tesorería vigente en su Capítulo VII, Arts. 80 y 81, asuman tal atribución los empleados en funciones, en orden jerárquico decreciente.

La crisis de gobierno generada por la renuncia masiva de Ministros, Subsecretarios y Directores Generales de casi todos los ramos, obligó a tomar esta disposición administrativa a efecto de poder cancelar salarios a los empleados públicos y pagar otros servicios.

7. Se incorporan nuevos miembros al seno de JRG.

En el Diario Oficial de fecha 9 de enero de 1980, aparece publicado el Decreto No. 78, mediante el cual se declaran incorporados a la Junta Revolucionaria de Gobierno, como miembros de su seno, a los ciudadanos Ing. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Doctores José Antonio Morales Ehrlich y José Ramón Avalos Navarrete.

Las personas mencionadas sustituyen a los señores Ings. Román Mayorga Quirós, Mario Antonio Andino y Doctor Guillermo Manuel Ungo, quienes presentaron su renuncia irrevocable como miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 3 de enero de 1980, al considerar que se había producido una derechización de la Fuerza Armada y del proceso de cambio y democratización iniciado el 15 de octubre de 1979.

La presencia de los señores Dada Hirezi y Morales Ehrlich en la JRG es producto de una negociación política del Partido Demócrata Cristiano con la FFAA en el sentido de profundizar las reformas económicas y sociales, definir la situación de la Comandancia General del Ejército (que en este caso será ejercida en forma colegiada por los 5 miembros de la JRG) y ampliar el espectro de la "democratización" con otras fuerzas políticas. Los señores Dada Hirezi y Morales Ehrlich fueron designados para tales cargos por convención nacional de la DC. El Dr. Avalos Navarrete fue seleccionado, por los militares que rigen la JRG.

8. Director ejecutivo del INCAFE.

Con el propósito de hacer funcionar el recién creado Instituto Nacional del Café, la JRG conforme Decreto No. 83 del 9 de Enero de 1980, encomienda las atribuciones descritas en los Arts. 18 y 19 de la Ley del INCAFE a un sólo Director Ejecutivo, quien será nombrado por la propia Junta.

La disposición legislativa, de tipo transitorio, tiene como fin subsanar el vacío dejado por los disueltos Departamento Nacional de Café y Compañía Salvadoreña del Café, S.A.

El Director Ejecutivo del INCAFE podrá efectuar todo tipo de operaciones que estimulen el cultivo, recolección, procesamiento y comercialización del café.

9. Nuevo Secretario de Información.

Mediante Acuerdo No. 111 publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de enero del corriente año, la Junta Revolucionaria de Gobierno acordó nombrar al señor don Sigfrido Munés, Secretario de Información de la Presidencia de la República, en sustitución del señor Mayor y Lic. Alvaro Salazar Brenes, quien pasó a otro cargo de la Administración Pública.

10. Otro préstamo con el BCIE.

Por acuerdo No. 79 del 15 de enero de 1980, la JRG autorizó al Ministerio de Hacienda para que celebre Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica por la cantidad de US\$ 9,200.000.00 pagando El Salvador un interés de 8.75% anual sobre saldos deudores.

El préstamo servirá para continuar el programa de construcción de la carretera de interconexión de las rutas CA-12 y CA-4.

11. Reorganización del gabinete de la segunda JRG.

Mediante Acuerdo No. 120 del 16 de enero de 1980, se nombraron los funcionarios: Ministro del Interior, Ing. Ovidio Hernández Delgado; Ministro de Justicia, Dr. Mario Antonio Solano; Ministro de Hacienda, Dr. Roberto Alvergue Vides; Ministro de Economía, Lic. Oscar Menjívar; Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Tte. Cnel. y Dr. Rodolfo Girón Flores y Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Jorge Alberto Villacorta.

También, con fecha 16, y según el tenor de los Decretos 121 y 122 se designaron a los señores Dr. Mario Zamora Rivas, Procurador de Pobres y al Dr. Roberto Suárez Suay como Secretario Privado de la Presidencia de la República.

12. Exoneración de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y renuncia de otros funcionarios.

Continúan las renunciaciones de altos funcionarios de Estado.

Mediante Decretos 80, 81 y 82 del 15 de enero de 1980 se exoneran de los cargos de Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia y de Primer Magistrado de la Corte de Cuentas de la República a los Doctores Luis Alonso Posada, Mario Antonio Solano y Gabriel Piloña Araujo.

Conforme los acuerdos 126 y 127, del 16 de enero de 1980, se aceptan las renunciaciones de los señores Lic. Luis Buitrago e Ing. Gabriel Siri como Presidente y Vice-Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, y del Lic. Santiago Ruiz como Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

13. Siguen los cambios de ministros.

Sustitución de Ministros y Subsecretarios y Fiscal General de la República.

Mediante acuerdos 128 del 17 de enero de 1980, nómbrase Ministro de la Presidencia al Dr. Pablo Mauricio Alvergue, Ministro de Obras Públicas al Ing. Jorge Alberto Morales Guillén y Subsecretario de Vivienda y Desarrollo Urbano al Ing. Ricardo Moreno Calderón.

Por acuerdo 129, del 17 de enero de 1980, se nombró al Dr. Guillermo Antonio Guevara Lacayo como Fiscal General de la República.

Pocas veces en la historia del país se había visto tanto cambio, y tan rápido, en los altos cargos del gobierno. La crisis política tiene así fuerte expresión, acentuada por la desorganización administrativa y la falta de confianza y seguridad en la esfera burocrática oficial.

14. Miembros de la segunda JRG a EE.UU.

El Cnel. Jaime Abdul Gutiérrez viaja a EE.UU. a someterse a una operación quirúrgica y lo acompaña el Dr. Avalos Navarrete en misión oficial, según decreto 88 de enero de 1980.

15. Prevención y control de la roya del café.

La prevención y control de la roya del café, en las áreas que el Ministerio de Agricultura y Ganadería declare oficialmente infestadas, estará a cargo de los particulares dentro de los límites de

sus respectivas propiedades. Así lo especifica el decreto 89 del 22 de Enero de 1980.

El instrumento legislativo establece la cuarentena interna en la zona oriental del país y prohíbe el traslado de plantas de café o parte de las mismas a otras zonas. El mismo decreto fija multa y sanciones a los agricultores que no acaten las disposiciones del MAG.

16. Nuevo Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Nombran por acuerdo 130 al Dr. Pedro Abelardo Delgado, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 18 de enero.

Es el tercer Presidente de la Institución bancaria, en menos de cuatro meses. La situación financiera del país es cada día peor, agravada por la fuga de capitales hacia EE.UU., Guatemala, Belice y otros países. La contracción económica es producto, en parte, de la crisis política y social que experimenta la nación.

17. Designan Director Ejecutivo del INCAFE

Por acuerdo 131 del 21 de enero, la JRG designó al Lic. René Alejandro Machón Rivera, Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Café.

18. Más cambios en el Gobierno.

Nuevos funcionarios han sido nombrados por acuerdo 133 del 24 de enero, siendo ellos: Ministro de Trabajo y Previsión Social, Dr. Julio Alfredo Samayoa h; Subsecretario del Interior, Cnel. Francisco Hernán Pereira; Subsecretario de Economía Interna, Ing. Roberto de Jesús Solórzano; Subsecretario de Educación, Lic. José Oscar Ramírez Pérez; Subsecretario de Cultura, Juventud y Deportes, Dr. Eduardo Colindres.

19. Nuevo Ministro de RR.EE. y Nuevo Secretario Particular de la Presidencia de la República.

Mediante los acuerdos 134 y 137 respectivamente, la JRG nombró al Cnel. y Dr. Rodolfo Antonio Revelo Secretario Particular de la Presidencia de la República y al Dr. Fidel Chávez Meña en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores.

Los nuevos funcionarios tomaron posesión de sus respectivos cargos el 21 y 22 de enero.

20. Permutan cargos en casa presidencial.

El Secretario Particular de la Presidencia, Cnel. y Dr. Revelo pasa a ser Secretario Privado de la JRG. Y el Secretario Privado, Dr. Suárez Suay, pasa a Secretario Particular.

Los funcionarios permutados, como si nada hubiese ocurrido. El acuerdo 138, del 28 de enero, no indica las razones del traslado.

21. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Por medio del decreto 95 se eligieron magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia a los doctores José de la Paz Villatoro y Rafael Antonio Sánchez Rodríguez.

También se eligió Primer Magistrado de la Corte de Cuentas de la República al Dr. Mario Humberto Claros, según decreto 96 del 26 de enero.

Como se advierte, la actividad legislativa y ejecutiva de la JRG en el sentido de nombrar y substituir funcionarios es muy activa.

22. Otros nombramientos en el Poder Ejecutivo.

Siguen los nombramientos. La JRG por acuerdo No. 152 del 26 de enero, modificó el Gabinete de Gobierno en los ramos siguientes: Ministro de Educación, Dr. Eduardo Colindres, que cesa como Subsecretario de Cultura, Juventud y Deportes; Subsecretario de Justicia, Dra. Dina Castro de Callejas; Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. René Constantino Meza Sandoval y Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Luis Escobar Moisa.

23. Ministerio de Economía aprueba otro período para Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador.

De conformidad con los Arts. 38, 39 y 43 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Ministerio de Economía, aprobó el nombramiento del Dr. Alvaro Magaña como Presidente del mencionado Banco por un período de cinco años, período que se iniciará el 5 de febrero de 1980. El acuerdo ministerial es el número 37 del 29 de enero de 1980.

24. Directores ante el Banco Central de Reserva.

Dr. Alvaro Magaña e Ing. Hernán Tenorio Laguardia fueron nombrados Directores Propietarios y Suplente, respectivamente, del Banco Central de Reserva de El Salvador, según acuerdo No. 157 del 30 de enero de 1980.

25. El Decreto 114.

La JRG con fecha 8 de febrero, reinterpreto y amplió las facultades de poder asumidas el 15 de octubre de 1979. El Decreto No. 114, que dió lugar a múltiples polémicas en los medios políticos, señala en los "considerandos" que el decreto 1 y 7 de la misma JRG no responden totalmente al espíritu de la Proclama de las FFAA, ni al compromiso contraído con el pueblo de cambiar la estructura económica, social y política del país.

Reproducimos el Decreto 114 por considerarlo de interés histórico.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO, CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a la Proclama de la Fuerza Armada de fecha 15 de octubre de 1979, la Junta Revolucionaria de Gobierno asumió el Poder del Estado, "con el fin de crear las condiciones necesarias para que en nuestro país podamos todos los salvadoreños tener paz y vivir acorde a la dignidad del ser humano" y "establecer las bases en que se sustentará la profunda transformación de las estructuras económicas, sociales y políticas del país;

II. Que al asumir el Poder del Estado, la Junta Revolucionaria de Gobierno reconoció, en el Decreto No. 1, la vigencia de la Constitución Política de 1962, introduciéndosele las modificaciones que fueron necesarias para la organización del Gobierno;

III. Que el citado Decreto No. 1, interpretado auténticamente por el Decreto No. 7, ambos de la misma Junta Revolucionaria de Gobierno, no responden totalmente al espíritu de la proclama ni al compromiso contraído por la Fuerza Armada de impulsar el cambio de la estructura de poder económico, social y político del país para pasar a una sociedad de amplia participación de todos los salvadoreños;

IV. Que para garantizar el cumplimiento de los objetivos enunciados en los Considerandos anteriores, se hace necesario ampliar, en lo pertinente, el referido Decreto Número 1, de fecha 15 de octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo 265 de esa misma fecha.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Amplíase el Decreto No. 1 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, en la siguiente forma:

Art. 1. Reconócese la vigencia de la actual Constitución Política de la República en lo que fuere compatible con la naturaleza del presente régimen y no contraríe los postulados y objetivos de la Proclama de la Fuerza Armada del 15 de octubre de 1979 y su línea de gobierno, especialmente en lo que se refiere a las medidas tendientes a:

- 1) Hacer efectiva la nacionalización del comercio exterior;
- 2) Regular e implementar una Reforma Agraria integral;
- 3) Nacionalizar la banca del país;
- 4) Separar bienes de la Hacienda Pública, asignar recursos del Fondo General y establecer regímenes especiales para atender a las necesidades planteadas por los cambios estructurales y la activación y reorientación de la economía nacional; y
- 5) Asegurar los derechos de los trabajadores, preferentemente los del campo, para constituir asociaciones profesionales.

Art. 2 La expropiación podrá proceder por el Ministerio de la Ley y la indemnización podrá no ser previa, cuando:

- a) Tenga por objeto la apertura, ampliación o relocalización de carreteras, caminos vecinales o vías públicas de cualquier clase;
- b) Tenga por finalidad el desarrollo planificado de asentamientos humanos o proyectos de urbanización o renovación urbana;
- c) Se haga en cumplimiento de leyes cuya finalidad sea, la redistribución de la tenencia de la tierra, proyectos de desarrollo agroindustriales o diversificación en la producción agrícola y, en general, los destinados a implementar una reforma agraria;
- d) Tenga por objeto la reorientación de la economía y el sistema financiero del país; y

e) Tenga por objeto la adquisición de empresas cuyos productos o servicios sean indispensables para la satisfacción de las necesidades del pueblo salvadoreño y que hayan cesado su producción, por causas imputables a sus propietarios.

Art. 3 En todo caso de expropiación, el Estado tendrá opción de pagar la indemnización en dinero, en bonos pagaderos a un plazo no mayor de treinta años, o de combinar ambas formas de pago.

En el Decreto en que se autorice la respectiva emisión de bonos se establecerán las características y condiciones de los mismos.

Art. 4 El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.
Ing. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Dr. José Antonio Morales Ehrlich
Dr. José Ramón Avalos Navarrete
Dr. Mario Antonio Solano, Ministro de Justicia.

26. El Poder Ejecutivo subsidia a las empresas de Transporte.

Por decreto 118, del 12 de Febrero, se otorgó subsidio a las empresas de transporte público urbano, por la suma máxima de treinta mil colones diarios durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1980. Dicho subsidio se reconocerá en forma proporcional a las unidades autorizadas que hayan operado u operen en cada ruta urbana, inclusive las unidades de reserva.

Por el mismo decreto se subsidia a las empresas de autobuses interdepartamentales, a efecto de que puedan adquirir diesel gratuitamente por sumas que oscilan entre ₡300.00 y ₡690.00 mensuales, según el tipo de unidades de que dispongan y tengan en funcionamiento. El subsidio es por los meses de noviembre y diciembre de 1979, enero, febrero, marzo y abril de 1980.

Esta modalidad de subsidio a la empresa privada provoca serias críticas al sistema económico que rige en el país.

Si es verdad que las empresas de buses se hallan en condiciones deprimentes por el alza de

precios del diesel y los repuestos, así también por el aumento de salarios a sus trabajadores, así también hay que advertir que muchas de las compañías de transporte urbano e interdepartamental no dan el servicio eficiente requerido por los usuarios.

Convendría en el futuro, antes de subsidiar a la libre empresa, estudiar el problema global de este tipo de negocios y pensar en serio, en la municipalización de los transportes.

27. Reformas al recién creado Instituto Nacional del Café.

Por decreto 124 del 18 de febrero se introducen modificaciones a la Ley del Instituto Nacional del Café, la mayor parte de ellas destinadas a hacer efectivo el funcionamiento del nuevo organismo.

28. Reformas a la Ley de Control de Transferencias Internacionales.

Con el propósito de evitar la fuga de capitales al exterior, la segunda JRG introdujo una serie de cambios a la legislación existente, a efecto de regular la compra y venta de divisas, estableciendo una serie de requisitos que pareciera se hubiesen escapado al sistema actual.

El decreto 128, del 21 de febrero, fija además nuevas penas a los contraventores al control de cambio.

El hecho cierto es que, desde 1975, el país se ha **descapitalizado** por la acción punible de numerosos empresarios agrícolas, industriales, banqueros, rentistas, que han burlado de mil maneras el control de transferencias internacionales y han sacado grandes sumas, en colones y dólares, al exterior.

Mientras no se levante un censo de tales capitales salvadoreños asentados en el exterior, y no se les imponga un razonable impuesto en tanto se mantengan fuera, el problema seguirá repercutiendo en la economía nacional con grave perjuicio para el pueblo salvadoreño.

29. El Salvador se adhiere al Tratado de Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá.

Conforme decreto 132 de la JRG, de fecha 19 de febrero, El Salvador ratificó el Protocolo al Tratado relativo a la neutralidad permanente y fun-

cionamiento del Canal de Panamá.

El decreto lo promulgó la JRG a efecto de ratificar el acuerdo 28 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ambos instrumentos buscan fortalecer las relaciones existentes con Panamá y contribuir a que el paso por el Canal del istmo sirva "para la paz y la seguridad del hemisferio occidental, y a los intereses del comercio mundial".

30. Más fondos para la ANDA.

La JRG, por decreto 129 del 21 de febrero, ratificó en todas sus partes el Contrato de Préstamo con el Banco Francés Credit Industriel et Commercial por un valor total de ₡2,931.763.01, fondos que utilizará la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para financiar el estudio del campo acuífero, anteproyecto y estudio de ejecución del proyecto de alimentación de agua potable del Río Lempa al Área Metropolitana de San Salvador.

Este tipo de investigación es indispensable para determinar la posibilidad de suministro de agua potable, en el futuro, a San Salvador. Según informes elaborados por expertos del BID los mantos acuíferos que proporcionan agua a la capital del país, están por agotarse, sin que se hayan tomado las provisiones que el caso demanda.

Las universidades salvadoreñas deberían incorporarse a la tarea de investigación en este terreno, así también presentar alternativas que permitan resolver el problema.

31. Nuevo Ministro de Agricultura.

Ha sido nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería el señor Octavio Orellana Solís, a partir del 18 de febrero, según acuerdo 235 de la JRG.

32. Contrato de Préstamo con el BCIE

En el Diario Oficial del 26 de Febrero, Tomo 266, número 43, aparece el Contrato de Préstamo celebrado entre el gobierno y el Banco Centroamericano de Integración Económica, por la suma de cinco millones cuatrocientos mil dólares.

El préstamo servirá para financiar parcialmente obras que ejecutará la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

El contrato fue ratificado por la JRG el 20 de febrero, según el Decreto 133.